DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.132 Jueves 24 de Abril de 2025 Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2638056

EXTRACTO

SAMEN SpA WLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LÓPEZ, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Amunátegui número 73, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, certifica que, en el ejercicio de su ministerio y en su oficio notarial, concurrieron los accionistas de la sociedad Samen SpA a celebrar Junta Extraordinaria de Accionistas con fecha 9 de abril de 2025, y que dicha acta fue reducida a escritura pública ante mí, con fecha 10 de abril de 2025, bajo el Repertorio Nº 25.545 de mi protocolo notarial. La sociedad constituida el 12 de agosto de 2020 en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con fecha 26 de julio de 2022 fue migrada al sistema general, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 59787, número 26437del año 2022,en adelante también la sociedad, el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de SAMEN SpA, celebrada con fecha 9 de abril de 2025, con la asistencia de la totalidad de acciones (100000), equivalentes al 100 %, los accionistas presentes: Steven Paul A. Van Cauwenberge, en su calidad de accionista y además en representación de don Geert Van Cauwenberge, mediante la cual se acordó la modificación de los poderes de la sociedad en la que se acordó modificar se sustituye el artículo octavo de los estatutos sociales, estableciendo que la administración de la Sociedad será ejercida por Apoderados, distribuidos en tres clases, cuyas facultades serán las siguientes: Apoderado Clase A: Don Steven Paul A. Van Cauwenberge, cédula de identidad para extranjeros Nº 24.907.549-3, quien podrá actuar individualmente con todas las facultades legales, judiciales y extrajudiciales, sin límite de monto ni materia, incluyendo todas las señaladas en el artículo octavo del estatuto social, sin requerir concurrencia de otros apoderados. Apoderados Clase B: Don Brecht Joris Kris Demasure, cédula de identidad N° 26.623.737-5, y don Nicolás Ignacio Zarges Muñoz, cédula de identidad Nº 16.660.419-2, quienes podrán representar a la sociedad actuando individualmente, con facultades generales de administración y disposición con límite de hasta \$30.000.000 (treinta millones de pesos) por acto o contrato, sin restricción para contratar o despedir personal, celebrar contratos de trabajo, fijar remuneraciones y celebrar cualquier acto necesario para la operación normal de la empresa dentro del referido límite. Apoderado Clase C: Doña Marcela Andrea Dondero Astudillo, cédula de identidad número 12.621.443-K, quien podrá representar a SAMEN SpA en forma individual sin limitación alguna ante toda clase de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, incluyendo municipalidades, servicios de impuestos internos, aduanas, y cualquier otra entidad administrativa o judicial, sin limitación alguna. Ejercer todas las facultades legales, incluyendo, pero no limitándose a la gestión, tramitación y resolución de conflictos legales, y la asesoría jurídica integral en todas las áreas del derecho que requiera la empresa, sin limitación alguna. Suscribir y firmar todo tipo de instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cargo, Modificar, sanear, adicionar, rectificar, complementar, etc., todo tipo de contratos y escrituras, sin limitación alguna Suscribir cesiones de derechos y cualquier documento legal necesario para el giro de la Sociedad. Ejecutar todas las acciones necesarias para la debida representación y defensa de los intereses de SAMEN SpA, sin limitación alguna y sin necesidad de acreditar ante terceros las instrucciones dadas por la Sociedad. Los Apoderados Clases A, B y C, quienes anteponiendo su firma a la razón social obligarán y representaran a la sociedad en todos sus actos relativos a su objeto o giro ordinarios, estando presumidos de todas las facultades propias de un factor de comercio y en especial en la celebración de actos y contratos que se numeran en la cláusula octava, no siendo necesario acreditar ante terceros si ellos corresponden o no al giro social. Lo no modificado queda plenamente vigente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.